



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **096- 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH -G.**

Chulucanas, 21 de agosto de 2020

VISTOS; El Informe N°0098-2020/GRP-402000-402100 de fecha 21 de agosto del 2020, el Proveído de Gerencia de fecha 20 de agosto del 2020, inserto en el Informe N°130-2020/GRP-402400 de fecha 19 de agosto del 2020, el Informe N°219-2020/GRP-402420 de fecha 19 de agosto del 2020, el Carta N°24-2020/ING.JMCH-CS.SANTO DOMINGO de fecha 31 de julio del 2020, la Carta N°022-2020-CN&J recepcionada el 07 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Carta N°022-2020-CN&J**, recepcionada el 07 de agosto del 2020, el representante común del Consorcio N & J, encargado de la ejecución del saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento del PIP: “Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Santo Domingo – Distrito de Santo Domingo – Provincia de Morropón”, alcanza el presupuesto de gastos generales, costos directos, y costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control del COVID-19, por el importe de S/ 397,428.18 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 18/100 SOLES), conforme lo establece el Art. 7.4 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CE;

Que, mediante **Carta N°24-2020/ING.JMCH-CS.SANTO DOMINGO**, de fecha 13 de agosto del 2020, el Ing. José Manuel Cabrera Huertas, consultor encargado de la Supervisión, de la ejecución del saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento de la obra, en cuestión, indica que efectivamente le corresponde al contratista ejecutor el pago de los gastos generales y costos directos de la ampliación de plazo excepcional producto del Covid-19, conforme lo establece la Directiva N°005-2020-OSCE/CE; sin embargo, discrepa del monto el cual según su análisis y evaluación correspondería el importe de S/ 104,885.52 (CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 52/100 SOLES); desagregado de la siguiente forma: a) Monto por disminución de rendimiento por ejecución bajo medidas de implementación de Covid-19, el reconocimiento es de S/ 0.00, b) Monto por presupuesto de partidas del costo directo existentes a ejecutar en la ampliación excepcional de plazo (56 d.c.), le correspondería el importe de S/ 4,624.84, y c) Monto por mayores gastos generales por plazo ampliado de 56 días calendarios en el contexto Covid-19; le correspondería el importe de S/ 100,885.52; motivo por el cual, recomienda continuar con el trámite correspondiente, conforme lo establece la Directiva N°005-2020-OSCE/CE;

Que, con el **Informe N°219-2020/GRP-402420**, de fecha 19 de agosto del 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), comparte la opinión del Supervisor de Obra, y emite su pronunciamiento al respecto, indicando que luego de la evaluación y análisis correspondiente ha concluido que el monto de costos directos y gastos generales debe ser aprobado por el importe de S/104,885.52 (CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 52/100 SOLES); siendo ello así, recomienda continuar con el trámite para su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del **Informe N°130-2020/GRP-402400**, de fecha 19 de agosto del 2020, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, y del Supervisor de Obra, otorgando su conformidad y recomendando aprobar los costos directos y gastos generales producto de la ampliación de plazo excepcional por el importe de S/ 104,885.52, solicitando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 20 de agosto del 2020, inserto en el informe precitado, en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal, tramite el documento resolutivo correspondiente;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 096- 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH -G.

Chulucanas, 21 de agosto de 2020

Que, mediante el **Informe N° 0098-2020/GRP-402000-402100**, de fecha 21 de agosto del 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, luego de realizar la evaluación y análisis correspondiente de la documentación alcanzada, concluye que conforme lo establecen los informes de las áreas técnicas pertinentes (División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y Supervisión de Obra), corresponde aprobar los costos directos y gastos generales producto de la ampliación de plazo excepcional por el importe de S/104,885.52, según lo establece el Art. 7.4.1 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD;

Que, al respecto el Artículo 7.2.4 y 7.4 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, establece lo siguiente:

7.2.4 Para el pago de los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.

7.4 Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes.

7.4.1 En el plazo máximo de 30 días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:

(i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas en los sectores competentes.

(ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

Que, asimismo que la presente Entidad, emite su pronunciamiento dentro de los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que dispone la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, producto del aislamiento social obligatorio, declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

Que, la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Carta N°24-2020/ING.JMCH-CS.SANTO DOMINGO de fecha 31 de julio del 2020, el Informe N°219-2020/GRP-402420 de fecha 19 de agosto del 2020, y el Informe N°130-2020/GRP-402400 de fecha 19 de agosto del 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **096- 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH -G.**

Chulucanas, 21 de agosto de 2020

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria, Decreto Legislativo N°1486-2020-PCM, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Costos Directos y Gastos Generales, por el importe de S/104,885.52 (CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 52/100 SOLES), a favor del Consorcio N & J, encargado de la ejecución del saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento del PIP: “Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Santo Domingo – Distrito de Santo Domingo – Provincia de Morropón”, producto de la Ampliación de Plazo Excepcional, debido a la declaratoria de emergencia nacional, producida por el COVID-19, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de la Resolución al CONSORCIO N&J (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Ica N° 765 – Chulucanas, y al Ing. José Manuel Cabrera Huertas (Consultor encargado de la Supervisión de la Obra) en su domicilio sito en Jr. Callao N°425 – Chulucanas para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **IBRAIM A. HOLGUÍN RIVERA**
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

